

DECRETO N° 256/2020.-

VISTO:

El expediente 245/2020 en cuyo marco se dictó el Decreto 249/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que, en el contexto antedicho, mediante Decreto 260/2020, el Señor Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, adoptando un conjunto de medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, a su turno, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en similar sentido y con el objetivo de dar una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, mediante Decreto 132/220 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en concordancia con lo dispuesto en el mencionado Decreto, mediante Resolución 2020-394-GDEBA-MSALGP, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomienda la adopción de medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19, entre las cuales menciona la permanencia en el domicilio y no concurrencia a lugares públicos como ámbitos laborales, recreativos, deportivos, sociales, durante quince (15) días;

Que, en éste ámbito, se dictó el Decreto nro. 249/2020 a través del cual se declaró el Estado de Emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Rojas, por el término de 180 días contados a partir del dictado del presente, en consideración al nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, atento a la propagación acelerada del virus, y entendiendo que tanto en la República Argentina como en la Provincia de Buenos Aires ya existen casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), resulta necesario establecer un procedimiento eficiente y ágil para hacer efectiva la implementación de la Licencia Excepcional; y

Por todo ello, en uso de sus facultades, el Intendente Municipal del Partido de Rojas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Corresponderá el otorgamiento de la Licencia de carácter Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los quince (15) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina.

ARTÍCULO 2º: Corresponderá el otorgamiento de la Licencia de carácter Excepcional, por el término de 15 días a partir del dictado del presente, a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, cualquiera sea su régimen estatutario, mayores de 60 años de edad y de aquellas que no alcanzando dicha edad, se encuentren comprendidas en algunos de los grupos de riesgo que, como ANEXO I, forman parte integrante del presente; eventualmente prorrogables, por igual término, de conformidad con la dinámica de circulación del virus.

ARTÍCULO 3º: Los agentes alcanzados por los artículos precedentes, deberán solicitar –mediante el formulario que como ANEXOII forma parte del presente– el pedido de la Licencia Excepcional, ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, u oficina que haga sus veces, quien analizará su procedencia, de conformidad con los criterios dispuestos en el presente

ARTÍCULO 4º: Los agentes alcanzados por el artículo 1º, de proceder la licencia, no deberán concurrir a sus puestos de trabajo, debiendo permanecer en su domicilio, con el objeto de reducir al máximo el contacto con otras personas, por el término de quince (15) días corridos, a contar desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten sintomatología y, los considerados en el artículo 2º, a partir del otorgamiento de la Licencia de carácter Excepcional.

ARTÍCULO 5º: La Dirección De Recursos Humanos, u oficina que haga a sus veces, deberá comunicar a todo el personal, la existencia de la Licencia Excepcional, las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, así como cualquier otra información relevante relativa al Coronavirus(COVID-19). La licencia deberá ser solicitada en un plazo no mayor a 24 horas desde la fecha de configuración de los supuestos previstos en el artículo 1º y 2º.

ARTÍCULO 6º: La documentación que acredite el ingreso reciente o el eventual tránsito, desde cualquiera de los países identificados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo 1º o, la información médica acreditante en el caso del artículo 2º, segundo párrafo, deberá ser remitida a la Dirección De Recursos Humanos, u oficina que haga sus veces. A tal fin, se tomará como documentación válida: a). Copia a color del pasaporte, donde se visibilicen los correspondientes sellos que acrediten el ingreso y egreso a los destinos y sus respectivas fechas; b). Copia de pasajes o cualquier otro instrumento que acredite haber transitado por los países identificados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo1º; c) Certificado o informe médico para el caso del artículo 2º, segundo párrafo.-

ARTÍCULO 7º: Aquellas personas que incumplieren con el procedimiento estipulado en el presente Decreto, y/o adulteraren la documentación remitida, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en los Regímenes Disciplinarios respectivos, regulados en la Ley N° 14.656 y Ley N° 10.471, y/o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en las leyes.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación y Gobierno, Sr. Cristian Ariel Ford.-

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, notifíquese por la Secretaría de Seguridad, Legal y Técnica a las Secretarías del Municipio y Direcciones citadas, Regístrese y, ulteriormente Archívese.-

ANEXO I

GRUPOS DE RIESGO:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.

Grupos de riesgo:

Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia bronco pulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística, asma.

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del estatus o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estatus inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis, inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica y desnutrición grave).

Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta 6 meses posteriores a la remisión completa y trasplantada de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Obesos mórbidos (con índice de masa corporal >40)

Diabéticos.

Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PROVENIENTE O CON TRÁNSITO POR LOS PAÍSES CON CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19), MAYORES DE 60 AÑOS Y GRUPOS DE RIESGO.-

En Rojas, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año 2020, quien suscribe, Sr/a , D.N.I.....domiciliado en calle del barrio esta ciudad de Rojas, teléfono celular N° ,teléfono fijo n° en mi carácter de empleado del Municipio de Rojas, legajo n° prestando servicios en el cargo de.....,dependiente del sector..... manifiesto con carácter de **Declaración Jurada**, lo siguiente:

Que, a) ingresó a la República Argentina el día...../...../....., proveniente o que ha transitado por países con circulación de casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipula en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores a la fecha de arribo mencionada previamente o, que hayan estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de Coronavirus (COVID-19); b) Es mayor de 60 años; c) Pertenece a un grupo de Riesgo (Anexo I decreto 256/2020). En tal sentido, declaro la siguiente información a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto N° 256/20, para tramitar la Licencia Excepcional por Coronavirus (COVID-19): País de procedencia o de tránsito de mi Conviviente:..... Fecha de ingreso a la República Argentina de mi Conviviente:...../...../..... Fecha del primer contacto con mi Conviviente desde su arribo:...../...../..... Domicilio compartido con mi Conviviente (Calle - Número - Localidad):..... Vínculo que mantengo con mi Conviviente Sr/a:.....

¿Mi Conviviente presenta síntomas asociados al COVID-19? (Indique con una cruz)

SI.....**NO**.....En caso afirmativo, indique cual/es:

..... ¿Mi Conviviente ha recibido atención médica? (Indique con una cruz) **SI**..... **NO**..... ¿A mi Conviviente se le diagnosticó Coronavirus (COVID-19)?

SI..... **NO**.....

GRUPOS DE RIESGO

Tiene más de 60 años? **SI NO**.

Se encuentro en estado de embarazo? **SI NO**.

a) Padece enfermedades respiratorias crónicas? **SI NO**

- b) Padece enfermedades cardiacas? **SI NO**
- c) Padece enfermedades cardiacas? **SI NO**
- d) Padece inmunodeficiencias congénitas o adquiridas? **SI NO**
- e) Ha sido trasplantado? **SI NO**
- f) Grupo de obesos mórbidos? **SI NO**
- g) Padece diabetes? **SI NO**
- h) Padece insuficiencia renal? **SI NO**

Firma

Aclaración

DNI